RESPONSABLE: Mag. Gloria Esperanza Peña Collazos
Rectora

De conformada con la Ley 1150 de 2007, en especial lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.1.5.1(Estudios previos para la contratación) Decreto Único 1082 de 2015, Articulo 2.3.1.6.3.17 *Decreto 1075 de 2015* "Contratación de los Fondos de los Servicios Educativos", la Institución Educativa Sor María Juliana del Municipio de Cartago Valle, **RE-010-2026*:" CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS BATERÍAS SANITARIAS, LAVAMANOS, CANALES, POCETAS Y TRABAJOS DE CERRAJERÍA (SOLDADURA) DONDE SE REQUIERAN, ASÍ COMO LA LIMPIEZA DE TECHOS Y EL CAMBIO DE TEJAS QUEBRADAS EN LA SEDE PRINCIPAL Y EN LAS SEDES RIGOBERTO OROZCO CARDONA, LASTENIA DURÁN VERNAZA Y SOR MARÍA ANASTASIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOR MARÍA JULIANA, CON EL FIN DE MANTENER LAS INSTALACIONES EN BUENAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO Y SEGURIDAD DURANTE EL AÑO LECTIVO 2026".-** Y dado que existe una necesidad que debe ser satisfecha por medio de un contrato estatal, en el proceso de selección de Régimen Especial.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Hace parte del Plan de Compras proyectado en el Presupuesto, aprobado por el Consejo Directivo de la Institución y publicado en la página del SECOP II. Para asegurar el cumplimiento de la función principal de la Institución Educativa Sor María Juliana, nuestro Proyecto Educativo Institucional establece la necesidad de mantener en buenas condiciones, cada una de las dependencias de las Sedes, buscando hacer un buen mantenimiento de la planta física, tanto por estética como por seguridad, procurando ofrecer un ambiente propicio para que la comunidad educativa disfrute de bienestar institucional se hace necesaria ***"El mantenimiento preventivo y correctivo de las baterías sanitarias, lavamanos, canales, pocetas y trabajos de cerrajería (soldadura) donde se requieran, así como la limpieza de techos y el cambio de tejas quebradas en la sede principal y en las sedes Rigoberto Orozco cardona, Lastenia Durán Vernaza y Sor María Anastasia de la institución educativa Sor María Juliana, con el fin de mantener las instalaciones en buenas condiciones de funcionamiento y seguridad durante el año lectivo 2026".*** En razón a lo anterior, se cuenta con la disponibilidad presupuestal para la ejecución de la obra.

Se deja constancia expresa que revisada la planta de cargos existente en la Institución Educativa no cuenta con el personal idóneo y acreditado para realizar el presente servicio, de una manera oportuna y eficaz.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO: "***CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS BATERÍAS SANITARIAS, LAVAMANOS, CANALES, POCETAS Y TRABAJOS DE CERRAJERÍA (SOLDADURA) DONDE SE REQUIERAN, ASÍ COMO LA LIMPIEZA DE TECHOS Y EL CAMBIO DE TEJAS QUEBRADAS EN LA SEDE PRINCIPAL Y EN LAS SEDES RIGOBERTO OROZCO CARDONA, LASTENIA DURÁN VERNAZA Y SOR MARÍA ANASTASIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOR MARÍA JULIANA, CON EL FIN DE MANTENER LAS INSTALACIONES EN BUENAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO Y SEGURIDAD DURANTE EL AÑO LECTIVO 2026***"

Para la contratación objeto del presente estudio, se establecen las especificaciones y condiciones técnicas de acuerdo con las cantidades y calidades que se detallan:

- Cumplir con las especificaciones técnicas exigidas por la Institución Educativa en cuanto a cantidades, calidad y valores.
- Obrar con lealtad y buena fe en las etapas del contrato evitando dilaciones.
- Recibir el pago de la remuneración pactada oportunamente y sin que su valor intrínseco se modifique durante la ejecución.
- Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
- Cumplir con las órdenes e instrucciones que le imparta la institución educativa y atender sus requerimientos efectuados a través del supervisor del contrato.
- Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Institución, según corresponda.
- Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuerza de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Institución.
- Abstenerse de ceder este contrato.
- Trasladarse por sus propios medios, al sitio del cumplimiento de sus actividades contractuales de conformidad con el objeto del contrato.
- Presentar factura y/o documento equivalente según el caso, acorde con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soportes que permiten establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas.
- Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
- Cumplir con los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral, según le corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.
- Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual

- El contratista se obliga a indemnizar a la Institución con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne a la Institución de cualquier daño o perjuicio orinado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El contratista mantendrá indemne a la Instituían, por cualquier obligación de carácter laboral o relacionada que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS BATERÍAS SANITARIAS, LAVAMANOS, CANALES, POCETAS Y TRABAJOS DE CERRAJERÍA (SOLDADURA) DONDE SE REQUIERAN, ASÍ COMO LA LIMPIEZA DE TECHOS Y EL CAMBIO DE TEJAS QUEBRADAS EN LA SEDE PRINCIPAL Y EN LAS SEDES RIGOBERTO OROZCO CARDONA, LASTENIA DURÁN VERNAZA Y SOR MARÍA ANASTASIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOR MARÍA JULIANA, CON EL FIN DE MANTENER LAS INSTALACIONES EN BUENAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO Y SEGURIDAD DURANTE EL AÑO LECTIVO 2026

- INSPECCIÓN: Visita que se realiza para revisar e identificar las necesidades o daños que se presenten en las instalaciones de la institución educativa.
- ACOMODACIÓN, CORRECCIÓN Y ADECUACIÓN: Actividades de mantenimiento preventivo para corregir o adecuar las áreas que puedan representar algún riesgo para la comunidad educativa o afectar el buen funcionamiento de la infraestructura.
- REPARACIÓN: Arreglo de los daños que se presenten en las diferentes áreas o elementos de la infraestructura, con el fin de dejarlos en buen estado de funcionamiento.
- INTERVENCIÓN: Ejecución de las obras menores, adecuaciones o reposiciones que se requieran durante el desarrollo del contrato para conservar y mejorar las instalaciones de la institución educativa.

3. TIPO DE CONTRATO: De acuerdo con la naturaleza jurídica, su idoneidad, experiencia, así como la clase del servicio y las actividades que demanda la entidad para la ejecución del objeto a contratar, se celebrará un contrato de prestación de servicios de mantenimiento.

4. VALOR: Para efectos fiscales el valor total del presente contrato será el que resulte de la adjudicación del proceso de Selección Régimen Especial.

5. FORMA DE PAGO. El valor del contrato será cancelado al contratista en la modalidad de pagos de tracto sucesivo, previa acta de entrega y recibido a satisfacción todos los bienes y/o servicios especificados en los requerimientos técnicos detallados, por conducto del supervisor del contrato. Con la última factura se realizará el acta de liquidación final del contrato de ***Prestación de Servicios de Mantenimiento.*** El pago se hará, previa la presentación de la factura o documento equivalente con todos los soportes que aseguren el cumplimiento a entera satisfacción de la entidad contratante de lo contratado. Expedida por el supervisor del proyecto.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución será de Ciento Treinta y Nueve (139) días vigencia de 2026, y/o hasta el agotamiento de la partida presupuestal asignada para la presente contratación, contados a partir de la fecha de legalización y perfeccionamiento del contrato, de lo cual se dejará constancia en el acta de iniciación suscrita por la Supervisora que para este caso será la coordinadora Maia Eugenia Salcedo Prieto.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución será en la Institución Educativa Sor María Juliana Sede Principal y en las Sedes Rigoberto Orozco Cardona, Lastenia Durán Vernaza y Sor María Anastasia.

8. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR. De acuerdo con la naturaleza jurídica, su idoneidad, experiencia, así como la clase del servicio y las actividades que demanda la entidad para la ejecución del objeto a contratar, se celebrará un contrato de ***Prestación de Servicios de Mantenimiento.***

9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El presente proceso se regirá bajo la modalidad de selección de contratación de Mínima Cuantía y/o Régimen Especial, para la adquisición de bienes y servicios, tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único 1082 de 2015, y los demás Decretos que reglamenten en materia.

10. GARANTIAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA DE HABERSE PREVISTO
De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto Único 1082 de 2015, la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de Régimen Especial.

11. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Presupuesto Estimado:
La Institución Educativa ha establecido como presupuesto disponible para la contratación de: DE ACUERDO A LO REQUERIDO EN EL PLAN DE COMPRAS; *DOCE MILLONES DE PESOS* M/CTE ($12.000.000), incluido el IVA. Las obligaciones derivadas del contrato que llegare a celebrarse se encuentran amparadas con recursos del Fondo de Servicios Educativos.

Las obligaciones derivadas del contrato que llegare a celebrarse se encuentran amparadas con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.*0000000023*, expedido por la Auxiliar Administrativo con funciones de tesorería.

Todos los pagos estarán sujetos al programa anual mensual izado de caja PAC y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

12. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

El procedimiento se llevará con las particularidades establecidas en el articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único 1082 de 2015.
Como único criterio de selección para esta modalidad de contratación el reglamento nos señala el menor precio, que constituye el ofrecimiento más favorable a la Institución Educativa, revisar las ofertas más económicas y verificar que la de menor precio, cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Institución Educativa debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

La Institución Educativa no estará obligado al reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la necesidad que debe satisfacer la Institución Educativa, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos Establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Institución Educativa; por consiguiente, se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

13. CONTROL SOCIAL CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto Único 1082 de 2015.
La I.E. convoca a las veedurías ciudadanas, reglamentadas mediante la Ley 850 de 2003, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación.

14. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Teniendo en cuenta lo anterior se procederá a la selección del contratista por la modalidad de Régimen Especial, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Único 1082 de 2015.
El presente documento cumple con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, refleja el análisis y estudio previo ordenado por el Articulo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto único 1082 de 2015, reglamentario la Ley 80 de 1993 y lo prescrito especialmente en el artículo 8 de la ley 1150 de 2007 y sus estipulaciones sobre los estudios contenidos.

Para constancia se firma a los Veinticinco (25) días del mes de junio de Dos Mil Veintiséis (2026).

Mag Gloria Esperanza Peña Collazos
Rectora